



AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS

CODIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

Auto No.: 787

Veintiséis (26) de octubre de 2023

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA-216-2023

LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N.º 407 del 31 de julio de 2023, con sustento en un informe de verificación de fecha: 28 DE MAYO DE 2021, realizado a E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO quien se identifica con Nit. No. 900134576-0 y código de habilitación Nro. 5268501378-01, por la presunta infracción de la resolución 1155 de 2020, numeral 2.1.1 y 2.1.3, Resolución 2003 del 2014. Resolución 1995, en el artículo 3,4 y 5. PERTINENCIA, Y **SEGURIDAD** descritas en el Decreto 780 de 2016

2. Que el auto referido fue notificado personalmente al prestador investigado el día 22 de agosto de 2023, a quien además se le informó que de conformidad a lo previsto en el art. 47 de la Ley: 1437 de 2011, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede presentar escrito de descargos, aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes en defensa de los intereses de la institución, por lo que E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO presentó escrito de descargos dentro del término legal 12 septiembre de 2023.


3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 763, 19 de octubre de 2023 resolvió sobre la práctica de pruebas mismo que se notificó por estados N° 93 del 20 de octubre de 2023.

4. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio del presente auto otorga a E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado a E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO, Nit. No. 900134576-0 y código de habilitación Nro. 5268501378-01, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para

 Instituto Departamental de Salud de Nariño	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

M: *Maria Alejandra Barco Cabrera*
MARIA ALEJANDRA BARCO CABRERA
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Elaboró: ANGIE ERAZO ZAMBRANO
Abogada Contratista PAS-SCA



Revisó: NORMA FERNANDA ORDOÑEZ ERASO
Profesional universitario PAS-SCA

